

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

1987: ¡Aquí no se Ende Nadie!

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 118.00

Tiraje 2,180 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Miércoles 30 de Septiembre de 1987.

No. 216

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Séis. (continúa)	2645
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	2649
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	2650
SECCION JUDICIAL	
Solicitud Reposición de Títulos de Depósito a Plazo Fijo	2651
Declaratorias de Herederos	2652

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Seis.

(CONTINUACION)

Agrega que a medida que los trabajadores tienen el poder y tienen en sus manos los medios de producción, para la creación de la riqueza, garantizan su propio futuro.

Para concluir afirma que los trabajadores están claros de que defendiendo la soberanía nacional y la autodeterminación se defiende el trabajo; es por eso que apoya el artículo presentado por la Comisión Dictaminadora.

Rafael Chávez, Representante del FSLN, también está de acuerdo con el artículo tal como está presentado en el proyecto y ratifica lo expresado por los representantes Vargas, Ortiz y Centeno en cuanto al significado del trabajo en la nueva sociedad nicaragüense y lo que significó en el pasado; añade que los trabajadores sabrán defender este derecho como hasta el momento lo han hecho.

Celabra el hecho de que la Constitución institucionalice el trabajo como un derecho, como una responsabilidad social, como el instrumento y el medio fundamental para la satisfacción de las necesidades sociales de los nicaragüenses y como fuente de riqueza.

El Representante Onofre Guevara, del FSLN, opina que es una buena idea lo propuesto por el Representante Cuadra para reivindicar el trabajo como un derecho social; le parece que la propuesta de la Presidencia mejora la ubicación del artículo.

Respecto al Artículo 79, en discusión, señala que este contiene tres aspectos fundamentales los cuales no se reflejan muy propiamente.

Debido a eso, cree que sin llegar a ninguna posición segtaria se podría definir perfectamente cuáles son las fuerzas sociales que hacen posible que el trabajo sea realmente un medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, pues éstas fuerzas fundamentales ya son reconocidas por esta misma Constitución.

Finalmente propone la siguiente redacción: Artículo 79: "El trabajo es un derecho y una responsabilidad social; el trabajo de obreros del campo y la ciudad y de trabajadores manuales e intelectuales en general, es el medio fundamental de satisfacer las necesidades de la sociedad y fuente de riqueza y prosperidad de la nación.

El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona".

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, expresa que se siente fuera de orden pues él presentó una propuesta para que se discutiera previo a la discusión del Artículo 79 y como dicha propuesta se está discutiendo paralelamente el 79, no presentó su propuesta relacionada al 79.

Pide que se discuta primero su propuesta y luego el Artículo 79 del proyecto.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, lamen-

ta que sólo el Representante Guevara se haya referido a la moción del Representante Cuadra ya que la misma, no ha sido descalificada y está en discusión.

Explica que la votación se hará por separado, primero se votará por si se traslada o no al capítulo de los derechos sociales y luego por el contenido del artículo.

El Representante Luis Sánchez Sancho, del PSN, está de acuerdo con la propuesta de la Presidencia respecto a la moción del Representante Cuadra, pues entiende que es una imprescindible obligación de cualquier sistema político garantizar el derecho al trabajo para eliminar el paro forzoso y la pobreza; sin embargo, según su convicción sólo un sistema revolucionario encaminado a establecer un nuevo orden social basado en los intereses de las mayorías es capaz de plantearse este objetivo con posibilidades reales de alcanzar la realización del derecho al trabajo, relacionado también con la adopción y realización de los grandes programas socio económicos como la Reforma Agraria, la diversificación productiva, etc.

Asimismo le parece que el derecho al trabajo debe vincularse con otras importantísimas cuestiones como el derecho a la promoción y el ascenso justificado de los trabajadores, la suficiente remuneración y la supresión total de todo género de discriminación laboral.

Le parece que el Artículo 79 tal como está redactado es un tanto defectuoso porque deja la idea de que es la sociedad la que trabaja y no el hombre.

Propone una moción alternativa que textualmente dice: "El trabajo es un derecho y una responsabilidad social, es el medio del que se vale la persona para satisfacer sus necesidades y la fuente de la riqueza y la prosperidad de la nación.

El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de las personas".

El Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, expresa que ellos tenían preparada una propuesta del Artículo 79; sin embargo, la propuesta del Representante Onofre Guevara, en su primera parte, satisface la preocupación que tenían.

En cuanto a la segunda parte del Artículo, considera que el problema del desempleo no se resolverá garantizando el derecho al trabajo pues este derecho, en términos abstractos lo reconoce cualquier Constitución, pero no se posibilitará su ejercicio mientras no se garanticen también las condiciones y las obligaciones del Estado para implementar y desa-

rollar esas condiciones.

Continúa diciendo que la política económica seguida por el gobierno sandinista en los primeros años del triunfo revolucionario generó toda una tendencia de desproletarización la cual se está viviendo y padeciendo de manera grave y alarmante en el desarrollo económico de Nicaragua.

Esta, agrega, es una tendencia que va en contra del desarrollo de la nación y del desarrollo de la producción misma y mientras no se corrija esa política económica, se garantice y se inserte dentro de las obligaciones del Estado al revertirla, el gobierno seguirá introduciendo planes y proyectos económicos que no se corresponden con el objetivo central que es buscar el pleno empleo productivo de la producción de la población, lo cual es una única garantía de resolver los problemas de producción y desarrollo en Nicaragua.

En concreto su propuesta es que al estipular el trabajo como un derecho social, se consigne la necesidad de que el Estado desarrolle las condiciones para que pueda implementarse este derecho y en la segunda parte de la propuesta del Representante Guevara, se establezcan claramente las condiciones y la obligación del Estado para lograr la ocupación plena y productiva de los nicaragüenses.

Considera además que es obligación del Estado impedir que a través del trabajo asalariado, se implementen y se desarrollen formas de explotación del hombre por el hombre.

Propone para la segunda parte del artículo, lo siguiente: "Es obligación del Estado lograr la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, así como impedir la explotación del hombre por el hombre".

Para concluir, señala que la preocupación de que no existen las condiciones en términos inmediatos, no inhibe al Estado de su obligación.

El Representante Rafael Córdova Rivas, del PCDN, está de acuerdo con el traslado del artículo a los derechos sociales, pero no está de acuerdo con una serie de conceptos vertidos en los cuales observa la idea de que trabajador sólo es el que se esfuerza físicamente, lo que no es así pues los parlamentarios al estar elaborando una Constitución; por ejemplo, están trabajando.

Además, señala que su partido tiene una posición más avanzada respecto al trabajo porque plantea que el empresario de la ciudad y el campo actúen como socios no como patrón y trabajador, con el derecho de los trabajadores a compartir proporcionalmente las utilidades y estar representados en la administración de la empresa.

Agrega que aquí el único capitalista es el

grupo San Antonio que es una muestra de la libertad de empresa que existe en el país.

Por otra parte, opina que estos artículos sólo establecen beneficios para el trabajador y es necesario situarse en una posición lógica y reclamar a los trabajadores su posición ante el trabajo pues a medida que pasa el tiempo se ve la necesidad de organizar el trabajo e imponer disciplina en el mismo.

Añade que no es posible, a estas alturas que exista una discusión pública por una jornada de trabajo de seis horas, lo cual le costaría al país millones de córdobas; piensa que la jornada de ocho horas, se podría reducir si hubiera desempleo, que no hay en el país, por lo tanto se debería trabajar más todavía.

No está en contra del artículo, le parece que debe establecerse este principio pero como la primera riqueza de un país es el trabajo de las personas, considera que debe exigirse una mística en el trabajo,

Antonio Jarquín, Representante del PPSC, afirma que según su concepción sindical y de clase, el trabajo no solamente es un derecho, sino además un deber que debe tener una característica humana que permita al hombre desarrollarse libremente y dar su contribución a la sociedad para que esta se desarrolle en función del bien común y en todo esto el Estado juega un papel sumamente importante.

Propone que al inicio del artículo se le agregue: "El Estado garantiza a los trabajadores el derecho y el deber al trabajo"; y al final del artículo propone agregar: "eliminando la explotación del hombre por el hombre, del hombre por el Estado y del hombre por el capital".

Argumenta su propuesta expresando que a siete años de revolución, todavía existe la explotación; hay empresas donde se practica como la Nabisco Cristal, la Aceitera Corona y otras.

Agrega que este es un principio revolucionario y debe elevarse a rango constitucional para garantizar que el trabajo sea un medio para satisfacer las necesidades del trabajador, de su familia y de la sociedad, servir como medio de liberación para los trabajadores

Por otra parte, señala la diferencia que existe entre el trabajo que realiza un trabajador del campo y los obreros de la ciudad, agregando que el trabajador del campo está sometido a condiciones que atentan contra su seguridad y contra su propia moral

De ésto deduce que el horario no puede ser el mismo en ambos casos.

Añade que los campesinos han demostrado que el trabajo que realiza en ocho horas lo pueden hacer en menos tiempo, dependiendo

de la importancia que se le dé al trabajo, de la concientización que haga el dirigente sindical y de las condiciones humanas que se le provean al trabajador.

En cuanto a garantizar a los trabajadores el derecho y el deber al trabajo, expresa que es necesario garantizarlo porque hay empresas estatales y privadas que se burlan de ese derecho:

Eduardo Molina Palacios, Representante del PCDN, está de acuerdo con la redacción del artículo y únicamente propone que después de la palabra "sociedad", diga "y del hombre", siendo la fuente de la riqueza y prosperidad de la nación y el resto del artículo quedaría igual.

Expresa que el trabajo en primer lugar satisface las necesidades del hombre y en segundo lugar las de la sociedad.

Victorino Espinales, Representante del FS LN, inicialmente destaca la gran importancia que tiene el tema en discusión.

Seguidamente hace la diferenciación de cómo se interpretaba antes del triunfo revolucionario el trabajo y cómo se entiende hoy; señalando que la Constitución hablaba de una manera demagógica, sobre los derechos de los trabajadores y hoy la clase obrera es partícipe de la elaboración de la Constitución y el gobierno revolucionario tiene confianza en que los trabajadores sabrán hacer suyos estos derechos.

No está de acuerdo con la propuesta presentada por el Representante Jarquín, porque eso significaría ubicarse ante un Estado igual al del somocismo y que si bien es cierto existe la propiedad privada, la misma está sujeta a leyes; hoy los trabajadores tienen plenos derechos y gozan de la protección del Estado para organizarse libremente en sindicatos y asociaciones.

En nombre de la clase obrera de la ciudad y el campo, reconoce al FSLN como su vanguardia que los pudo llevar al poder.

Está de acuerdo con el traslado del artículo a los derechos sociales y con el Artículo 79.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, mantiene la propuesta de que el artículo que se incluya en el capítulo referido a los derechos sociales diga: "Todos los nicaragüenses tienen derecho al trabajo de acuerdo a su naturaleza humana".

Respecto a la redacción del Artículo 79, opina que lo importante es establecer que el trabajo de los nicaragüenses única y exclusivamente es el medio fundamental de satisfacer las necesidades de la sociedad y es la fuente de la riqueza y prosperidad de la nación.

Propone entonces que el artículo sea el siguiente:

trabajo es un derecho y una responsabilidad social.

El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental de satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación.

El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de las personas".

Allan Zambrana, Representante del PCDN, hace un llamado a todos los parlamentarios debido a que la discusión ha estado girando alrededor de definir qué es el trabajo y él considera que el artículo no trata de eso, ni hace falta, pues es algo natural en el hombre; ni se trata de definir el concepto de trabajadores, ni de resolver el problema de la explotación del hombre por el hombre sino establecer el derecho al trabajo.

Seguidamente, basándose en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, presenta la siguiente moción: Artículo 79: "Todos los nicaragüenses tienen derecho a ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o del trato en el empleo y la ocupación.

El Estado promoverá programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de las personas".

Humberto Solís Barker, Representante del FSLN, está de acuerdo con que el derecho al trabajo pase a ser un derecho social.

A continuación, hace referencia a la moción presentada por el Representante Antonio Jarquín, señalando que no cabe decir: "El Estado garantiza el deber al trabajo", porque el Estado no puede garantizar eso.

En cuanto a la explotación del hombre por el hombre, expresa que eso quedó establecido de una manera más clara, en el Artículo 4, de los Principios Fundamentales.

Opina que lo que establecerá este capítulo son las reivindicaciones de los trabajadores, establecerá derechos para que se cumplan e impedir así la explotación.

Le parece acertado dejar el artículo de manera general pues las leyes regularán estos derechos.

Se suma a la moción presentada por el compañero Presidente, aunque aún se le podrían incluir elementos de otras mociones para dejar establecidas más claramente las reivindicaciones de los trabajadores.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación las mociones existentes correspondiente a lo que sería el Artículo Segundo de los derechos sociales y resulta que la moción presentada por el Representante Carlos Cuadra es rechazada por 52 votos en contra, tres a favor y 20 abstenciones.

De un quórum de 51 representantes votaron 75.

La moción presentada por la Presidencia es aprobada con 70 votos a favor, 2 en contra y 7 abstenciones; votaron 79 representantes de 81 que están presentes.

Seguidamente somete a votación las mociones presentadas en relación al Artículo 79, que ahora sería el 80.

Previo a la votación el Representante Luis Sánchez, del PSN, anuncia que retira su moción y se adhiere a la de la Presidencia.

El resultado de la votación es el siguiente: La moción presentada por el Representante Carlos Cuadra, es rechazada con 57 votos en contra, 2 votos a favor y 22 abstenciones; la presentada por el Representante Antonio Jarquín, se rechaza con 15 votos a favor, 61 en contra y 3 abstenciones; la presentada por el Representante Onofre Guevara, mejorada por la Presidencia, es aprobada con 67 votos a favor, 4 en contra y 7 abstenciones; la moción presentada por el Representante Allan Zambrana es rechazada por 59 votos en contra, 6 votos a favor y 9 abstenciones.

Para la primera moción votaron 79 representantes, para la segunda votaron, 79 para la tercera 78 y para la cuarta 74, habiendo un quórum de 81 representantes.

Antes de pasar a la discusión del Artículo 81, toma la palabra el Representante Eduardo Molina Palacios del PCDN y propone la introducción de un nuevo artículo que diría: "Artículo 81: Todo nicaragüense tiene el derecho de elegir libremente su profesión u oficio, su lugar de trabajo y el aprendizaje".

Argumenta su propuesta expresando que después de haber aprobado el derecho al trabajo, le parece oportuno garantizar el derecho que él está proponiendo.

Rafael Solís Cerda, Representante del FSLN, opina porque lo propuesto por el Representante Molina sea el encabezamiento del Artículo 85, referido a la libertad sindical.

El Representante Ramón Arbizú, del PPSC, a nombre de su partido presenta un artículo nuevo, explicando que ha sido tomado de los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales ha firmado el gobierno nicaragüense.

Su propuesta dice:

(CONTINUARA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. No. 3549 R/F 161820 \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 317, página 159, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

El señor *Carlos José Castillo Fletes*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme León, 6 de Julio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3354 R/F 161441 \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 352, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Oscar Antonio Gómez Ramírez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3479 R/F 161614 \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 74, página 37, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada", que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La señorita *Delia María Saballos García*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 8 de Junio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3477 R/F 161600 \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 72, página 36, tomo V., del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

El Señor *Róger Domingo Rugama Cruz*, Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ecología y Recursos Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad O. *Martínez O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3454 R/F 161509 \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 1, página 1, tomo del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

El señor *Julio Edgar Villavicencio Flores*, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Nacional de Ingeniería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería Mecánica Automotriz, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta

y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *W. Genet B.*

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3442 R/F 161543 \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 398, página 199, tomo V., del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La señorita *Lilliam del Carmen Hidalgo Chavarria*, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. *Martínez O.* El Secretario General G. *Rodríguez O.*

Es conforme. León, 7 de Septiembre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 2976 — R/F 105610 — \$ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado AMERICAN CYANAMID COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

LEDERFOLIN"

Clase: (5)

Presentada: 12/5/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Junio 1987. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Re. No. 2700 — R/F 82573 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado AMERICAN CYANAMID COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"VIVAMYN"

Clase: (5)

Presentada: 28/5/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Junio 1987. — Rosa A. Ortega C., Registrador.
3 1

Reg. No. 2701 — R/F 82574 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado AMERICAN CYANAMID COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"LEDERMIDE"

Clase: (5)

Presentada: 28/5/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Junio 1987. — Rosa A. Ortega C., Registrador.
3 1

Reg. So. 2689 — R/F 82562 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"SPOTLESS"

Clase: (1)

Presentada: 28-5-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Junio-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.
3 1

Reg. No. 2975 — R/F 105609 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado AMERICAN CYANAMID COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DELPHIDIET"

Clase: (5)

Presentada: 12/5/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Junio 1987. — Rosa A. Ortega C., Registrador.
3 1

Reg. No. 2089 — R/F 670639 — ₡ 22,950.00

Franklin Caldera P., apoderado General Electric Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

GENERAL  ELECTRIC

Clase: (3).

Presentada: 26 Julio 1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Octubre 1984. — María S. Pérez G., Registradora.

3 3

Reg. No. 2035 — R/F 636149 — ₡ 7,650.00

Dr. Edmundo Ortiz C., apoderado Colectivo B. O. T., LABOT.VET, R. L., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"LOCION CURA CASCOS. LABOT-VET"

Clase: (5)

Presentada: 26.5.86.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial — Managua, Julio 4 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Solicitud de Reposición de Títulos de Depósito a Plazo Fijo

Reg. No. 3140 — R/F 150965 — ₡ 7,650.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que Doña Emperatriz Barahona viuda de Potozme, solicitó por extravío, reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo del antiguo Banco de América Sucursal Masaya a nombre de Emperatriz Barahona viuda de Potozme, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. Inversionista	Monto
9451	09-00503-0	₡ 85.000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — Antonio Medrano Barquero, Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 3141 — R/F 150966 — ₡ 7,650.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que Don Orlando Naranjo Bermúdez, solicitó por extravío, reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo del antiguo Banco Nicaragüense Sucursal Boaco a nombre de Leticia Naranjo Bermúdez, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. Inversionista	Monto
14221	SB-687-86	₡ 50.000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación se efectuará la reposición, quedando sin valor

el Título antes descrito.

Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 2988 — R/F 117691 — \$ 7,650.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que el señor Salomón Hernández Vallecillo, solicitó por extravío, reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo, del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Chinandega, a nombre de Salomón Hernández Vallecillo, con la siguiente descripción.

No. Certificado	No. de Cliente	Monto
18245	06-01408-9	C\$650,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 2987 — R/F 117692 — \$ 15,300.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que la señora Josefa (Chepita) López Callejas de Rivas, solicitó por extravío reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Chinandega, a nombre de: Josefa (Chepita) López Callejas de Rivas, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. de Cliente	Monto
04621	06-01908-0	C\$ 2,500,000.00
01835	06-01585-9	C\$ 6,000,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 2944 — R/F 115982 — \$ 7,650.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A. (BIN) avisa: que los Certificados abajo detallados han sido reportado como extraviados, solicitándose de parte interesada su cancelación y siguiente reposición los cuales corresponden al siguiente detalle:

Número	Monto
02-22.580	\$ 18,000.00

Managua, veinte de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — *Lic. Alfredo Bustos L.*, Director Ejecutivo.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3228 — R/F 152875 \$ 2,550.00

Juan Carlos Bonilla Martínez, solicita Decláresele Heredero de todos los Bienes Derechos y acciones que al morir dejó su madre Rosa Matilde Martínez, conocida como Matilde Martínez Mercado.

Interesados Opóngase término Legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — *Dra. Aidalina García García* Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — *Elida Ortega R.* Sria.

Reg. No. 3241 — R/F 695348 \$ 2,550.00

Mercedes Carcache Vallecillo solicita se le declare heredera, su hermano Francisco Carcache Vallecillo.

Juzgado Civil Distrito. Granada veinte Agosto de mil novecientos ochentisiete. Las diez de la mañana. — *Alvaro Bermúdez*. Srio.

Reg. No. 3254 — R/F 771379 \$ 2,550.00

Nidia del Carmen López unión hermana solicita decláreseles herederas bienes, derechos, acciones fallecer dejara su señora madre Adilia López Cano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Chinandega, veintinueve Julio mil novecientos ochenta y siete. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

Reg. No. 3255 — R/F 971073 \$ 2,550.00

Fátima Isabel Centeno Hernández solicita declárasele heredera bienes, derechos, acciones, difunto padre José Centeno Gómez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Mayo doce ochentisiete. — *Helmore Miranda*, Secretario.

Reg. No. 3290 — R/F 072684 \$ 2,550.00

Ladislada Petrona Quiróz, solicita representación nieta, Norlan Irene Amaya Quiróz, decláresele heredera Universal de su madre Yolanda Quiróz Vargas, conocida como Yolanda Serapia Quiróz Vargas. Opónganse. Juzgado Segundo y Primero Civil Distrito. León cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. —

Socorro García I.